



Referencia:	2023/00049031E
Procedimiento:	BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES
Asunto:	SUBVENCION DIRECTA PARA ARREGLO RELOJ PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMAN BENALMADENA PUEBLO
Interesado:	OBISPADO DE MALAGA
Representante:	ANTONIO JESUS CORONADO MORON
Desarrollo Local	

DECRETO DE CONCESIÓN

Visto el informe–propuesta que a continuación se transcribe:

“

Visto el expediente de referencia, los Técnicos que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

NORMATIVA APLICACION

- Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril.
- Ordenanza General de Subvenciones Ayuntamiento de Benalmádena.
- La Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2022.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público.
- Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Base ejecución Presupuesto 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En virtud de providencia del Concejal Delegado de Economía y Hacienda de fecha 04/10/2023 a favor de conceder una subvención directa para la puesta en valor y arreglo del reloj parroquia Santo Domingo de Guzmán, edificio de especial protección cultural en Benalmádena pueblo, se dispone el inicio de procedimiento para concesión de subvención, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, existiendo certificado de aprobación pleno 26/10/2023 en los siguientes términos:

OBJETO	PUESTA EN VALOR Y ARREGLO RELOJ PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN. BENALMÁDENA PUEBLO.
BENEFICIARIO	OBISPADO DE MÁLAGA
CIF	R2900002C
IMPORTE ACTIVIDAD	4.119,80 €
IMPORTE SUBVENCION	4.119,80 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	330-489 Cultura. Presupuesto municipal 2023

Con respecto al inicio y terminación del presente procedimiento es de aplicación lo previsto en el artículo 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio: 3. *El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio*

SEGUNDO.- Se considera conveniente la concesión de forma directa de esta subvención por concurrir alguno de los requisitos previstos en el artículo el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre y art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones municipal, es por ello que se considera razones de **interés público, social y**



económico, esta ayuda, que tiene la finalidad de colaborar con la puesta en valor del reloj, que se encuentra averiado desde hace más de 30 años.

Concretamente las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son:

Como se ha indicado anteriormente, la puesta en valor y arreglo del reloj que preside la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, que se encuentra en un lugar con un gran interés turístico, conocido como el mirador de los jardines del muro, desde el que se divisa una preciosa panorámica costera. Es un edificio de especial protección del s XVII, levantado sobre un antiguo templo del XV, destruido por un terremoto y que a su vez está sobre un antiguo cementerio árabe que a su vez se utilizó una vez destruido la fortaleza el Castillo y que es base fundamental de la cultura y costumbrismo de este municipio.

Es una situación excepcional y fundamentada en ser de interés público, por ser punto de interés cultural y turístico, y social, al ser demandado por la población, fieles y hermandad y económico, ya que al tener un alto coste el arreglo (es un reloj antiguo) no se tiene capacidad económica suficiente para asumirlo, siendo el motivo por el cual, lleve más de 30 años sin funcionar. Un hecho que conviene destacar de la realidad de esta parroquia, es la importante labor que realiza la Cáritas parroquial, debido a la presencia de grandes grupos de inmigrantes procedentes de muy diversas zonas, que acuden en busca de ayuda.

Siendo la característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia, es por lo que se ha visto oportuno proceder a esta subvención directa, eso sí, teniendo en cuenta la obligación de cumplir con los preceptos y publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y ordenanza municipal.

TERCERO.- La entidad beneficiaria ha presentado toda la documentación necesaria para la concesión de subvenciones y se considera que cumple con todos los requisitos para acceder a las mismas:

Aunque la entidad beneficiaria, Obispado de Málaga, es una entidad de notorio reconocimiento, se le ha solicitado la entrega al Ayuntamiento para la concesión de esta subvención, la siguiente documentación, la cual



se ha presentado por sede electrónica con fecha 06/10/2023, firmado por su representante don Antonio Jesús Coronado:

- Solicitud de petición.
- DNI del representante
- Nombramiento y apoderamiento.
- Copia del CIF.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad cuenta bancaria.
- Nota registral.
- Presupuesto de arreglo del reloj.
- Declaración responsable del representante de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, 17 noviembre.

Esta unidad gestora ha solicitado informe al departamento de Tesorería para ver si el beneficiario está al corriente con el Ayuntamiento de Benalmádena, siendo respondida con fecha 27/10/2023, que están al corriente con la hacienda municipal.

Además la entidad beneficiaria tiene por objeto social como institución religiosa el mantenimiento de las instalaciones, en concreto de la parroquia de Santo Domingo de Guzmán, actuaciones apostolares, actividades de caritas, misiones pastorales, etc...siendo la única entidad que puede ejecutar la actuación subvencionada.

CUARTO.- Se cumplen las siguientes previsiones contenidas en el artículo 88.3 y 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o pérdida de su derecho.
- Que no ha sido acordada como medida cautelar la retención de los libramientos de pago.
- Que existe acreditación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Queda acreditado, con la presentación de la correspondiente declaración, que el beneficiario de la subvención no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3



del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- La concesión de la presente subvención directa resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, haya podido recibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, siempre que no supere el coste de la actuación.

SEXTO.- La justificación de la subvención consistirá inicialmente en la presentación ante el órgano gestor de la subvención de la documentación justificativa. Como prevé el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones municipal y art. 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece como forma de justificación de la subvención, indicando que las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que:

- Una memoria de actuación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación expresa que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, teniendo en cuenta que no se admitirán pagos en efectivo, en los límites establecidos en artículo 7.1 Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención del Fraude Fiscal, o la que en su caso se fije, por norma que la sustituya.

Deberá justificarse la totalidad de la actividad o proyecto subvencionado, detallando en la cuenta justificativa los gastos pagados por el beneficiario y los pagados por otras entidades públicas o privadas colaboradoras en la actividad.

En cualquier caso, se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de seis meses desde su concesión.

La justificación de la memoria justificativa se presentará en el plazo de dos meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución.



Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada, que los pagos se realicen por transferencia bancaria, y que las facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado y al devengo de intereses de demora, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, debiendo publicarse en la misma las convocatorias, concesiones y pagos que se lleven a cabo en el procedimiento.

OCTAVO.- Visto que conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde o persona en quien delegue.

NOVENO.- La entidad beneficiaria ha presentado certificado bancario en el que consta como titular de la cuenta número ES47 2103 X146 9400 3001 XX43 , que es la cuenta a la que debe ingresarse la subvención.

DÉCIMO.- Se realizará un solo pago una vez aprobada por resolución de concesión de subvención, como un pago anticipado, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención Art.23.2 de la Ordenanza General de subvenciones.

UNDECIMO.- Obligaciones de las partes

.- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que se establezcan en la resolución.



.- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control financiero que corresponda.

.- Comunicar la concesión de subvenciones concurrentes, de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 12 de esta orden.

.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos y en aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación, se informa favorablemente este expediente y, por tanto, se propone la adopción del siguiente acuerdo,

“

Visto informe emitido por la Intervención General con referencia 2023/1295 y con fecha 06/11/2023.

En virtud de las potestades atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y el régimen de delegaciones aprobado,

RESUELVO:

PRIMERO.-CONCEDER una subvención directa en los siguientes términos:

OBJETO	PUESTA EN VALOR Y ARREGLO RELOJ PARROQUIA DE SANTO DOMINGO DE GUZMÁN. BENALMÁDENA PUEBLO.
BENEFICIARIO	OBISPADO DE MÁLAGA
CIF	R2900002C
IMPORTE ACTIVIDAD	4.119,80 €



IMPORTE SUBVENCION	4.119,80 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	330-489 Cultura. Presupuesto municipal 2023

SEGUNDO.- Suministrar la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

TERCERO.- Reconocer la Obligación correspondiente a la subvención concedida con cargo a la aplicación presupuestaria indicada.

CUARTO.- Trasladar la presente a los interesados, así como a la Concejalía de Hacienda, Tesorería e Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.

-